

**RV: 2023-0053 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES**

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 9:52

Para: Martha Cecilia Ordoñez Morales <mordonem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBIDO

Cordialmente,

**MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO**

Secretaria Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali

**Recordamos que el horario de atención es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, por tanto cualquier escrito u oficio que se reciba después de las 5:00 p.m. se entenderá radicado al día hábil siguiente.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Lorena Gutierrez <l.gutierrezvelandia@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 23 de marzo de 2023 8:00

**Para:** Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos arturo cortes losada <carlosacorteslosada@gmail.com>; andresliberosm@hotmail.com <andresliberosm@hotmail.com>

**Asunto:** 2023-0053 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

Señores

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V.).**

Despacho

Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.  
Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.  
Demandante: JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ.  
Demandados: JULIANA LÓPEZ RECILLAS en representación de la menor F.L.L.  
Radicado: 2023-0053

LORENA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.022.006 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.076 del C. S. de la J., con correo electrónico: [l.gutierrezvelandia@gmail.com](mailto:l.gutierrezvelandia@gmail.com), en mi condición de apoderada judicial de la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.960.496 expedida en Cali (V.), quien a su vez es representante legal de su hija menor de edad FRANCESCA LIBREROS LOPEZ, identificada con el registro civil de nacimiento número 1109929905, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito formular ante su Despacho, contestación y excepciones de mérito de la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada en nuestra contra por parte del señor JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ identificado con C.C. 94.414.400.

Se anexa escrito de Contestación con anexos en 50 folios.

**En virtud del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se copia el presente escrito a la parte demandante para surtir así el traslado de las excepciones formuladas dentro de la demanda.**

**Por favor acusar recibo del presente correo.**

Atentamente,

--

*Lorena Gutiérrez Velandia*  
ABOGADA

Señores

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V.).**

[j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho

Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

Demandante: JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ.

Demandados: JULIANA LOPEZ RECILLAS en representación de la menor F.L.L.

Radicado: 2023-0053

LORENA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.022.006 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.076 del C. S. de la J., con correo electrónico: l.gutierrezvelandia@gmail.com, en mi condición de apoderada judicial de la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.960.496 expedida en Cali (V.), quien a su vez es representante legal de su hija menor de edad FRANCESCA LIBREROS LOPEZ, identificada con el registro civil de nacimiento número 1109929905, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito formular ante su Despacho, contestación y excepciones de mérito de la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada en nuestra contra por parte del señor JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ identificado con C.C. 94.414.400, a lo que contestamos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** ES CIERTO. Las partes de común acuerdo, en Escritura 1235 del 24 de marzo de 2022 fijaron cuota de alimentos a favor de la niña F.L.L. por valor de \$5.820.000, obligación que el demandante no cumple desde agosto de 2022, vulnerando gravemente los derechos de la niña y sometiendo a la madre a esfuerzos desmedidos para solventar los gastos de la niña.

**AL SEGUNDO:** NO ME CONSTAN los ingresos del demandante al momento de comprometerse con la cuota de alimentos. ES CIERTO que el demandante es de profesión médico especialista en ginecología y adicionalmente especialista en ecografías de alto nivel, profesión y especialidad que le han permitido obtener reconocimiento y solvencia económica.

**AL TERCERO:** ES CIERTO que el demandante tenía vinculación con la empresa Rayos X del Huila SAS, pero NO ME CONSTA su tipo de vinculación, el salario u honorarios devengado, la terminación de su contrato o desvinculación con la entidad. Es importante señalar la incoherencia en el relato de los hechos cuando en el hecho segundo manifiesta ser prestador de servicios y en el hecho tercero manifiesta ser trabajador de la entidad en mención.

**AL CUARTO:** NO ME CONSTA. Mi representada y el demandante no tienen comunicación.

**AL QUINTO:** NO ES CIERTO y resulta fuera de toda lógica y a todas luces violatorio al derecho de alimentos a favor de la niña, que regula el artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia que se cuantifiquen los gastos mensuales de la niña considerando únicamente el valor de la mensualidad escolar.

Los gastos fijos mensuales de la niña FRANCESCA LIBREROS LOPEZ, que se causan en la actualidad puesto que el padre dejó de cumplir con la cuota pactada hace más de 6 meses y a la madre le ha tocado reducir los gastos de la niña tratando en todo caso de garantizar sus necesidades básicas y no cambiarla de colegio lo cual significaría un grave perjuicio para ella, ascienden a la suma de \$3.500.000 y gastos que se causan anualmente por valor de \$6.600.000 tal y como se soporta con los anexos del presente escrito.

Tampoco es cierto que la niña habite en casa propia, el inmueble donde la niña vive con su madre, como bien lo demuestra el certificado de tradición aportado por el demandante pertenece en un 75% a la señora Rosa María Recillas Martínez y el 25% del inmueble es

propiedad de la señora Juliana López, madre de la niña. Claramente los gastos de vivienda ocupan un alto costo dentro de la manutención de la niña y especialmente si el bien no es propiedad de la madre. El inmueble se encuentra ubicado en el barrio San Antonio de la ciudad de Cali, tiene 2 pisos, amplios espacios donde la niña vive con su mamá y su abuela, un arrendamiento de inmueble similar en esta ubicación no estaría por debajo de los \$2.000.000 mensuales. Se recuerda que la obligación alimentaria de F.L.L se encuentra en cabeza de los padres y no de su abuela quien no devenga pensión y su única fuente de sustento es el fruto del inmueble y lo demás que su hija Juliana López le provee.

No es cierto que al padre de la niña le corresponda únicamente el pago del 50% del valor de la mensualidad escolar como tampoco sería cierto que le corresponda el 50% del valor de los gastos de la niña, puesto que este criterio desconocería la capacidad económica de los alimentantes. Es claro que la profesión del señor Jorge Andrés Libreros ha sido y es más lucrativa que la de la señora Juliana López. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta el salario que devenga la señora Juliana López que es de \$1.500.000 mensual (se aporta certificación laboral) y que es responsable del cuidado y la manutención de su madre Rosa María Recillas, adulto mayor de 84 años que no recibe pensión y quien no tiene más hijos.

**AL SEXTO: NO ES CIERTO COMO LO PRESENTA EL DEMANDANTE.** Si bien es un hecho cierto que el demandante es padre de otro hijo mayor de edad, no demuestra que se encuentre cumpliendo con la obligación alimentaria a favor de su hijo y que este sea un motivo para disminuir la cuota alimentaria a favor de la niña F.L.L. Le consta a mi representada que durante el tiempo de convivencia matrimonial con el demandante (10 años), tiempo en que JUAN ESTEBAN LIBREROS era menor de edad, el señor Libreros no cumplía con su obligación alimentaria a favor de su hijo, la manutención de JUAN ESTEBAN LIBREROS estaba en cabeza de la madre y el demandante realizaba aportes esporádicos para la manutención de su hijo.

Ha de tenerse en cuenta que el demandante no aporta material probatorio donde demuestre que responde alimentariamente por su otro hijo y mucho menos prueba la cuantía sobre la cual responde para él. No anexa fijación de cuota de alimentos, comprobantes, transferencias, recibos de los dineros o gastos asumidos a favor del hijo.

**AL SÉPTIMO: NO ME CONSTA,** el demandado y mi representada no tienen comunicación y residen en ciudades diferentes.

**AL OCTAVO: NO ME CONSTA,** el demandado y mi representada no tienen comunicación y residen en ciudades diferentes.

**AL NOVENO: ES CIERTO,** y es importante aclarar que no se llegó a un acuerdo por cuanto el demandante solicitó una disminución de cuota alimentaria muy por debajo a lo necesario para solventar los gastos de la niña, lo cual resultaría violatorio a los derechos de la niña.

**AL DÉCIMO: NO ES UN HECHO,** aunado a ello la parte demandante no aporta las pruebas suficientes que soporten los presupuestos legales que permitan la prosperidad de una disminución de cuota de alimentos ya que de los documentos aportado con la demanda no se prueban los ingresos reales del alimentante y mucho menos el demandante ha logrado aportar información certera y real de la necesidad del alimentado.

La madre al ostentar la custodia de la niña y velar por su protección, aporta con el presente escrito, la relación de gastos de la niña F.L.L. con sus soportes respectivos.

**DÉCIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO** propio del objeto de la demanda.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a que prosperen las pretensiones de la presente demanda, como quiera que no solo carecen de fundamento fáctico y jurídico, sino que son violatorias a los derechos fundamentales de una niña, sujeto de especial protección. Si bien las pretensiones buscan una disminución de cuota de alimentos que pudiera inducir que el demandante no puede cumplir la actual cuota de alimentos, ha declarado en los hechos de la demanda que tiene un ingreso de \$3.500.000 (mucho menor que el que seguramente se probará en el proceso) y sin embargo no aporta a la manutención de la niña, de lo que se deduce que no hay

allanamiento a cumplir, por el contrario, un desconocimiento absoluto de su obligación y la consecuencia legal que el demandante no sea escuchado (Artículo 129 CIA).

Sin perjuicio de lo anterior, me permito realizar las siguientes manifestaciones respecto de cada una de las pretensiones en el siguiente sentido:

**Primera:** Me opongo a la prosperidad de la presente pretensión en razón a que el demandante sustenta su petición en hechos no probados, tales como su ingreso actual que no se encuentra cuantificado en los documentos adjuntos, menos tratándose de ingresos como independiente que requieren una exhibición completa de su contabilidad, declaración de renta entre otros.

**Segunda:** Me opongo a la prosperidad de la presente pretensión puesto que no corresponde al demandante cuantificar la cuota a favor de su hija más aún cuando está desconociendo el mínimo vital de la niña. La precaria forma de cuantificar las necesidades del alimentado además de demostrar el verdadero interés del demandante de exonerarse de sus deberes inherentes a la patria potestad, son extremadamente contrarias a la realidad puesto que si bien el demandante actualmente no convive ni tiene relación con su hija, participó en la vida de la niña hasta la vigencia del matrimonio con la señora Juliana López, es decir, hasta el 24 de marzo de 2022 (hace un año) tiempo en el que reconocía sin ninguna duda los gastos que requería F.L.L para mantener su nivel de vida, de tal forma que de manera libre y voluntaria el señor Libreros se obligó a pagar como cuota de alimentos la suma de \$5.820.000 mensuales, asombra como unos cuantos meses después afirme que la niña puede mantenerse con \$708.500. Mismo tiempo en el que el demandante no ha tenido ningún tipo de acercamiento con la niña, bien sea por llamada o visita, sin demostrar interés o preocupación por la menor.

**Tercera:** Me opongo totalmente por las razones expuestas anteriormente y por cuanto el demandante presenta la demanda cuando no se encuentra proporcionando alimentos a la niña F.L.L ni siquiera en la cuantía que, en el mismo escrito de demanda, afirma que tiene capacidad de pagar actualmente. La presente demanda no está llamada a prosperar.

## EXCEPCIONES DE MERITO.

Respetuosamente propongo las siguientes excepciones de mérito:

### 1. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

El artículo 129 de la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) regula el proceso de alimentos para niños, niñas y adolescentes y en su inciso noveno consigna:

“(...) Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella. (...)” (Subrayado por fuera de texto)

Nos encontramos ante un accionante que en ejercicio de sus derechos sobre la niña F.L.L., solicita la disminución de la cuota de alimentos, sin embargo, es también un deudor de la cuota de alimentos desde el mes de agosto de 2022 hasta la fecha y no se ha allanado a cumplirla; no ha realizado pagos si quiera parciales de acuerdo con los ingresos mensuales que en la presente acción declara que recibe.

Si bien la situación económica del alimentante pudo variar y se le imposibilita cumplir con la cuota pactada, no ha tenido la actitud ni los indicios que nos permitan identificar que tiene el deseo de cumplir con lo que actualmente le sea posible aportar, es decir, es un deudor que no ha cumplido y que tampoco se allana a cumplir con su obligación, de tal forma que ejerciendo el presente derecho de reclamar una disminución de cuota sobre la niña no debe ser escuchado, en otras palabras, la presente acción no es procedente.

Es importante resaltar que el demandante actualmente adeuda a la niña más de cuarenta millones de pesos y no se ha allanado a cumplir de ninguna forma aun cuando en la presente demanda declara y certifica que sí tiene un ingreso económico cuantificado en \$3.500.000 mensuales. Entonces manifiesta tener ingreso y no consigna ni transfiere

dineros buscando satisfacer las necesidades vitales de su hija, se evidencia en la demanda que no existe ánimo de regular una cuota alimentaria sino de exonerarse de sus obligaciones como padre, de tal forma que la presente demanda y las pretensiones contenidas en ella, no están llamadas a prosperar.

## **2. FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE CONFIGURAN LA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**

Traemos nuevamente en cita al artículo 129 de la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) que en su inciso octavo consigna:

“(…) Con todo, cuando haya variado la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario, las partes de común acuerdo podrán modificar la cuota alimentaria, y cualquiera de ellas podrá pedirle al juez su modificación. En este último caso el interesado deberá aportar con la demanda por lo menos una copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada. (…)” (subrayado por fuera de texto).

Así que como requisito para solicitar la modificación de la cuota alimentaria necesariamente se debe probar: i) la variación en la capacidad económica del alimentante o ii) la variación de las necesidades del alimentario. Sin embargo, en la presente acción no se encuentran probados ninguno de estos requisitos.

### i) De la variación de la capacidad económica del alimentante

Si bien el demandante aporta una carta de terminación de contrato de prestación de servicios por parte de RAYOS X DEL HUILA S.A.S. no prueba sus ingresos actuales.

Aporta el demandante, certificación de contador público de ingresos por \$3.500.000 sin ningún tipo de soporte contable. Si el demandante se encuentra en ejercicio de su profesión liberal deberá exhibir mínimamente su contabilidad, declaración de renta y certificados bancarios. Los aportes a la seguridad social bien sabemos que pueden ser hasta del 40% de los ingresos del aportante, en el evento que sea independiente como lo ha asegurado el demandante.

Tampoco aporta el demandante, fijación de cuota de alimentos a favor de su hijo mayor de edad JUAN ESTEBAN LIBREROS, ni comprobantes de transferencias o pagos mensuales a favor de este.

Así que el fundamento principal de la demanda no se encuentra probado.

### ii) De la variación de las necesidades del alimentario

Si bien el demandante actualmente no convive ni tiene relación con su hija, participó en la vida de la niña hasta la vigencia del matrimonio con la señora Juliana López, es decir, hasta el 24 de marzo de 2022 (hace menos de un año) tiempo en el que reconocía sin ninguna duda los gastos que requería F.L.L para mantener su nivel de vida, de tal forma que de manera libre y voluntaria el señor Libreros se obligó a pagar como cuota de alimentos la suma de \$5.820.000 mensuales, asombra como unos cuantos meses después afirme que la niña puede mantenerse con \$708.500.

El demandante es claro al afirmar que el cálculo de las necesidades de la niña la hace tomando únicamente el valor de la mensualidad del colegio en ignorancia de lo que es la obligación de alimentos para una niña.

Artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia: “DERECHO A LOS ALIMENTOS. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”.

La variación en los gastos de la niña corresponde al ahorro obligatorio que ha tenido que realizar la madre ante el incumplimiento del padre a la cuota de alimentos. Se aporta relación de gastos fijos de la niña F.L.L. y soportes de los mismos para que sea la base de cualquier fijación de cuota de alimentos atendiendo además a los ingresos salariales de la madre.

### **3. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE ALIMENTOS Y MÍNIMO VITAL DE LA NIÑA**

Conforme lo establece la constitución política de Colombia en su artículo 44 y lo ha desarrollado la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones a través de su jurisprudencia, los niños, niñas y adolescentes cuentan con una protección especial respecto de sus derechos fundamentales dentro de los cuales se encuentran los alimentos a quien corresponda darlos, protección denominada “interés superior del menor”, ello implica “reconocer a su favor un trato preferente de parte de la familia, la sociedad y el Estado, procurando que se garantice siempre su desarrollo armónico e integral”, sin embargo, el demandante y padre de la niña F.L.L., ha desconocido por completo este cuidado y trato especial sobre su hija, puesto que solicita la disminución de la cuota alimentaria aun estando en mora al día de hoy con las cuotas alimentarias desde el mes de agosto de 2022, configurando ello una violación grave a los derechos fundamentales de la niña, por lo que, como ya se dijo, no debería ser oído el demandante en el presente proceso al no cumplir con lo estrictamente necesario. De esta manera el demandado busca que se le dé el derecho, sin cumplir sus deberes como padre y vulnerando de manera directa los derechos de su hija que están por encima de los de él.

Teniendo como base la dignidad y los deberes propios de los integrantes de la familia, como lo ordena el artículo 42 de nuestra Constitución Política, es pertinente resaltar las obligaciones por parte de los padres sobre sus hijos las cuales deben estar acorde con las necesidades y derechos de la niña, tales como “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”, adicionalmente la Corte Constitucional ha sido enfática en la garantía fundamental del mínimo vital de los niños, niñas y adolescentes, el cual debe ser asegurado por el Estado y esencialmente por los padres del menor, pero en este caso el demandante ha vulnerado el mínimo vital de la niña F.L.L., puesto que afirma que los gastos de la menor a cargo de él no superan los OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) y por lo tanto solicita que la cuota le sea disminuida a SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$708.500), sin tener en cuenta las condiciones y el mínimo vital de su hija, donde el valor real de la pensión mensual del Colegio donde se encuentra la niña F.L.L. supera la cifra de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS, sin contar los demás conceptos de alimentación, recreación, vestuario y cuidado, mismos gastos de los que tiene conocimiento, ya que el demandante convivió con mi representada y la niña F.L.L. y fue conocedor de dichas condiciones económicas que forman parte del mínimo vital de la niña.

### **4. MALA FE DEL DEMANDANTE**

El demandante evidencia mala fe al declarar un ingreso e intentar sustentarlo para solicitar la disminución de una cuota de alimentos y no estar cumpliendo con aportes a la alimentación de su hija desde julio de 2022 (última cuota de alimentos que pagó). Entonces queda probado que el demandante sí tiene un ingreso económico, pero no aporta a la manutención de la niña. No pretende entonces ajustar una cuota sino justificar su incumplimiento a la obligación legal, asunto que constituye un delito del cual nos ocuparemos ante la jurisdicción competente. Hasta la fecha, el demandante adeuda una suma de dinero superior a CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$41.000.000) por concepto de cuotas alimentarias de la niña F.L.L. sin pagar desde julio de 2022, tiempo en el que solo ha realizado un pago por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000).

Evidencia igualmente mala fe en la relación de gastos de la niña y el ofrecimiento de una cuota por valor de \$708.500 pesos, calculada sobre la base de los gastos de educación de la niña. Como ya se dijo, hasta marzo de 2022 el señor demandante era capaz de determinar los gastos reales y completos de la niña y cuantificarlos en un aporte de su parte por valor de \$5. 820.000, pero unos meses después se le olvida que además de aportar a la educación de la niña debe aportar para que ella sea alimentada, tenga una vivienda

digna, se vista, tenga cobertura de salud, recreación y otros gastos para su bienestar general.

Es igualmente, mala fe del demandante lo que le motiva a declarar un ingreso mensual sin el soporte del mismo.

Por la mala fe demostrada con la sola presentación de la demanda, las pretensiones no pueden prosperar.

## 5. INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Ha sido un criterio reiterado de la jurisprudencia que la cuota de alimentos se fija de acuerdo con el principio de proporcionalidad en tanto que su imposición consulta la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario<sup>1</sup>.

Las pretensiones de la presente demanda desconocen el principio de proporcionalidad. La demandada JULIANA LÓPEZ madre de la niña F.L.L y quien tiene la custodia de la niña, tiene vinculación laboral con la compañía COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS en el cargo de Líder de Consolidación devengando un salario de \$1.500.000 de acuerdo con Certificación Laboral y comprobantes de pago de nómina que se aporta al presente escrito. JULIANA LÓPEZ además de velar por el cuidado de su hija F.L.L. es igualmente responsable, como única hija, de su madre la señora ROSA MARÍA RECILLAS MARTINEZ, adulta mayor de 84 años que no recibe pensión y a quien JULIANA LÓPEZ debe cubrirle todos sus gastos.

Por lo anterior, no podría aplicarse una fijación de cuota de alimentos a los padres de F.L.L por mitades, puesto que el padre y demandante ha tenido y tiene ingresos mucho mayores a mi representada. Si bien no ha logrado probarse el ingreso real del padre, debe atenderse que el ejercicio especializado de su profesión genera mayores ingresos que el de mi representada.

## DE LOS FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Me permito exponer los fundamentos jurídicos para la defensa de este caso:

Los artículos 24 y 129 a 134 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Artículos 96, 390, 391 y 392 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

Son fundamentos jurisprudenciales de la Corte Constitucional:

- Sentencia T-154 de 2019:

“La Corte Constitucional ha precisado que la obligación alimentaria tiene fundamento constitucional: (i) en el artículo 5º Superior que señala el deber estatal de amparar a la familia como institución básica de la sociedad; (ii) en que el cumplimiento de esta obligación es necesario para asegurar, en ciertos casos, la vigencia del derecho fundamental al mínimo vital o los derechos de los niños, de las personas de la tercera edad, o de quienes se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta (artículos 2º, 5º, 11, 13, 42, 44 y 46 de la Constitución Política); y (iii) en el principio de solidaridad (artículo 1º Superior).”

- Sentencia C – 017 de 2019:

El derecho de los menores a recibir alimentos es en sí mismo un derecho fundamental. La normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos con categoría superior, como parte integrante del desarrollo integral de los seres humanos, prevalentemente de los

---

<sup>1</sup> Sentencia C-017/19 “Así, la obligación alimentaria se deriva del principio de solidaridad -arts. 1º y 95, núm. 2 CP- “según el cual los miembros de la familia tienen la obligación de procurar la subsistencia a aquellos integrantes de la misma que no están en capacidad de asegurársela por sí mismos”. Igualmente, tiene su fundamento en el principio constitucional de protección a la familia -art.42 CP-; en el principio de equidad, en la medida en que “cada miembro es obligado y beneficiario recíprocamente” en los grados señalados en la ley; y en **el principio de proporcionalidad** en tanto que su imposición consulta la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario”

menores de edad. En nuestra Constitución Política este derecho se halla en un capítulo especial que se enmarca dentro de los derechos de la familia, del niño, niña y adolescente. Particularmente el artículo 44 que consagra el interés superior del menor y sus derechos fundamentales, así como los artículos 42, 43 y 45 CP que regulan la protección de la familia, de la mujer embarazada y de los adolescentes.

Constitucionalmente y a nivel del derecho internacional, los derechos a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la educación, la recreación y todo el catálogo de derechos fundamentales, dependen del derecho fundamental básico a una alimentación equilibrada, que procura asegurar los medios para que niños, niñas y adolescentes, desarrollen su potencial físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.

Así, en diversas oportunidades la jurisprudencia constitucional ha advertido sobre la relevancia que tiene el derecho de alimentos frente a la garantía y disfrute del mínimo vital y de la concreción del principio de interés superior del menor, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, destacando que si bien "...ostenta una naturaleza prestacional -asistencial, es evidente que participa del carácter prevalente atribuible a todos los derechos de los menores y que se reafirma en el hecho mismo de que con su ejercicio se logra satisfacer y garantizar otros derechos de rango fundamental, tales como la salud, la educación, la integridad física, entre otros...", razón por la cual, "...la garantía que se otorgue a este derecho [el de alimentos] debe reflejar el carácter prevalente del mismo y no puede considerar únicamente la perspectiva de la protección del menor en su mínimo vital, sino que exige extenderse a la efectividad de los principios (...) relativos al interés superior de los menores, a la solidaridad, a la justicia y a la equidad..."

## **PRUEBAS**

Solicito al despacho se sirvan decretar, practicar y tener como pruebas con el valor que les asigna la ley las siguientes:

### **1. Documentales:**

Téngase como prueba con el valor que le asigna la Ley, las copias de los siguientes documentos, que se encuentran anexos a este escrito.

- a. Relación de gastos de la niña FRANCESCA LIBREROS LOPEZ.
- b. Certificación del valor de pensión mensual del Colegio Liceo Benalcázar de Cali de la niña F.L.L.
- c. Certificado de consumo de cafetería del Colegio Liceo Benalcázar de Cali.
- d. Factura de servicios públicos.
- e. Factura de internet y teléfono de Emcali.
- f. Factura de plan complementario de salud de la niña F.L.L.
- g. Factura de servicio de televisión.
- h. Soportes de gastos de alimentación por el mes de marzo de 2023.
- i. Recibo de impuesto predial del inmueble de matrícula 370-306051.
- j. Certificación laboral de la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS y comprobantes de pago de nómina.
- k. Envío de derecho de petición a la compañía SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S. con NIT.900123436-0.
- l. Certificado de existencia y representación legal de la compañía SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S.

### **2. Declaración de parte:**

Citar y hacer comparecer a la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificada con C.C. 66.960.496, para que personalmente, y bajo la gravedad del juramento, presente declaración de parte respecto de todo cuanto le conste sobre los hechos de la demanda y los gastos de la niña F.L.L.

La señora JULIANA LOPEZ RECILLAS podrá ser notificada en la dirección en la Calle 2 A No. 12 A -17 de Cali o a través del correo electrónico [recillas10@yahoo.com](mailto:recillas10@yahoo.com)

### **3. Interrogatorio de parte**

Citar y hacer comparecer al señor JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ identificado con C.C. 94.414.400. en la dirección que afirma en la demanda para que personalmente, y bajo la gravedad del juramento, absuelva el interrogatorio a instancia de parte que verbalmente le formularé oportunamente en la fecha y hora que señale el juzgado. En dicha diligencia podré solicitarle a la parte, que reconozca el contenido y la firma de documentos suscritos que obren en el expediente.

### **4. Testimonios**

Solicito sean llamados a comparecer los siguientes testigos:

- a. El joven JUAN ESTEBAN LIBREROS, hijo del demandante, para que informe sobre la cuota de alimentos que el señor Libreros le aporta mensualmente. Para este efecto solicito respetuosamente que el Juzgado requiera al demandante para que aporte la información del hijo JUAN ESTEBAN LIBREROS, pues mi representada desconoce su dirección de notificaciones.
- b. La señora ROSA MARÍA RECILLAS MARTINEZ, con cédula de ciudadanía No. 31.215.372, quien es abuela de la niña F.L.L y convive con ella y por ende habrá de declarar respecto de lo que le conste sobre los ingresos de la señora Juliana López, los gastos a su cargo y los gastos de la niña F.L.L. La testigo puede ser citada en la Calle 2 A No. 12 A -17, en la ciudad de Cali, teléfono: (60)2-3259193.
- c. La señora ELIZABETH PAZ LÓPEZ, quien es conocida y cercana a las señoras Rosa María Recillas y Juliana López Recillas y por ende habrá de declarar respecto de la obligación económica que tiene Juliana López Recillas respecto a su madre la señora Rosa María Recillas. La testigo puede ser citada en la Calle 18 No. 85C - 47, apartamento 203 -1, en la ciudad de Cali y correo electrónico [elipazlo1@hotmail.com](mailto:elipazlo1@hotmail.com), teléfono: 3183797443.

### **5. Exhibición de documentos:**

Con fundamento en los artículos 167 y 266 del Código General del Proceso respetuosamente solicito que el juzgado requiera al señor JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ para que exhiba los siguientes documentos que permitan determinar sus ingresos económicos y que no están en posesión ni acceso de mi representada la señora JULIAN LÓPEZ.

- Declaración de renta del último año gravable
- Extractos bancarios de los último seis meses de todas sus cuentas bancarias
- Exhibición de su contabilidad como profesional independiente donde conste su ingreso por atención a consultas particulares y otros contratos
- Comprobantes de aportes a la seguridad social de los últimos tres (3) meses.
- Exhibición y aporte de fijación de cuota de alimentos a favor del hijo JUAN ESTEBAN LIBREROS y los respectivos comprobantes de pago de dicha cuota.

### **6. Solicitud de oficiar:**

Respetuosamente solicito que el Juzgado proceda a requerir a través de oficio la siguiente información:

Oficiar a la empresa SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S. con NIT.900123436-0. Avenida Calle 26 85 D 55 Oficina 211 Centro Empresarial Dorado Plaza, Bogotá D.C., con Correo electrónico: [notificaciones\\_generales@sies.com.co](mailto:notificaciones_generales@sies.com.co) para que informe si el señor JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ si tiene o ha tenido contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios o si recibe alguna prestación económica de dicha empresa y a que valor corresponde. Que informe igualmente el tiempo de duración de la relación contractual y si la misma está vigente.

La presente información ya ha sido solicitada a través de derecho de petición, pero al momento de la presentación del presente escrito, no ha sido contestada, igualmente se conoce que dicha información está revestida de confidencialidad, por tal motivo, se solicita al señor Juez se sirva oficiar a la compañía. Se anexa copia del envío del derecho de petición.

### ANEXOS

1. Poder para actuar en el presente proceso, otorgado por la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS y la menor F.L.L.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la suscrita apoderada.
3. Copia de la tarjeta profesional de la suscrita apoderada.
4. Copia de la cedula de la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS.
5. Documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS.

### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

**Apoderada:** La suscrita las recibirá notificaciones en la Carrera 100 No. 11-60 Oficina 704 Torre Farallones de Cali. Celular: 3104017153. Correo electrónico: [l.gutierrezvelandia@gmail.com](mailto:l.gutierrezvelandia@gmail.com).

**Mis representadas:** Pueden ser notificadas en la Calle 2A No. 12A- 17, Barrio San Antonio, de Cali (V.), celular: 3145740590, correo electrónico [recillas10@yahoo.com](mailto:recillas10@yahoo.com).

Atentamente.

  
LORENA GUTIERREZ VELANDIA  
C.C. No.: 67.022.006 de Cali.  
T.P. No.: 167.076 del C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V.).**

Despacho

**Referencia: PODER ESPECIAL.**

**Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**

**Demandante: JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ.**

**Demandados: JULIANA LOPEZ RECILLAS representante de la menor F.L.L.**

**Radicado: 2023-0053**

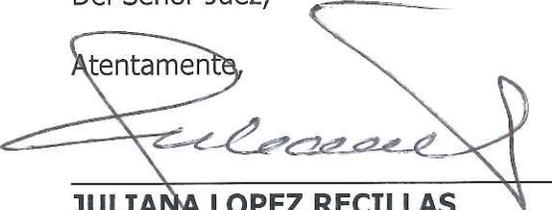
Cordial saludo,

**JULIANA LOPEZ RECILLAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.960.496 de Cali, actuando como representante legal de mi hija **FRANCESCA LIBREROS LOPEZ** con NIUP 1109929905 y domicilio en Cali, correo electrónico: [recillas10@yahoo.com](mailto:recillas10@yahoo.com), manifiesto a ustedes que, por medio del presente escrito, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.022.006 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 167.076 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [l.gutierrezvelandia@gmail.com](mailto:l.gutierrezvelandia@gmail.com), el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que nos represente y lleve hasta su culminación el proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en el que somos demandadas por parte del señor **JORGE ANDRÉS LIBREROS MUÑOZ** identificado con C.C. 94.414.400.

La doctora **LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA** queda facultada para contestar la demanda, formular excepciones de fondo, transigir, desistir, conciliar, recibir, sustituir y reasumir el poder y, en general, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato y las demás atribuciones de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JULIANA LOPEZ RECILLAS**  
C.C. 66.960.496 de Cali

Acepto,



**LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA**  
C.C. No. 67.022.006 de Cali  
T.P. No. 167.076 del C. S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 131**

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Cali, compareció: JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066960496 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**131-1**



97732aded

21/03/2023 09:31:02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



**VIVIAN ARISTIZABAL CALERO**  
Notaria décima (10) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 97732aded, 21/03/2023 09:39:28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **67022006**

APELLIDOS **GUTIERREZ VELANDIA**

NOMBRES **LORENA**

FIRMA *Lorena Gutierrez V.*



FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1984**

**CUCUTA**  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**08-JUL-2002 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO



P-3100100-65108602-F-0067022006-20021210      00920 02344A 01 131485410

**272947**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**167076**

Tarjeta No.

**29/02/2008**

Fecha de  
Expedicion

**07/12/2007**

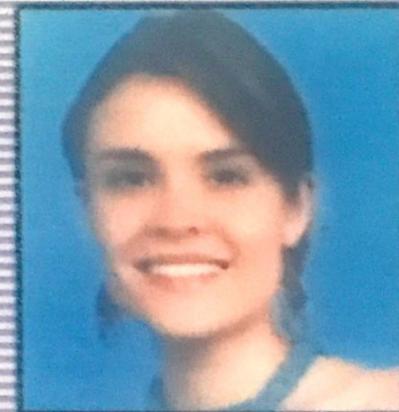
Fecha de  
Grado

**LORENA  
GUTIERREZ VELANDIA**

**67022006**  
Cedula

**VALLE**  
Consejo Seccional

**P.JAVERIANA CALI**  
Universidad



Jesael Antonio Giraldo Castaño  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.960.496**

**LOPEZ RECILLAS**

APELLIDOS

**JULIANA**

NOMBRES

*Juliana Lopez Recillas*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1975**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**30-JUN-1994 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



## RELACION TOTAL GASTOS MANUTENCIÓN FRANCESCA LIBREROS LOPEZ

COLEGIO (MENSUALIDAD, TRANSPORTE, DEPORTE)	\$	1.493.000,00
ALMUERZOS Y CONSUMO CAFETERIA COLEGIO	\$	150.000,00
ALIMENTACIÓN	\$	233.333,00
VIVIENDA	\$	666.666,00
RECREACION	\$	300.000,00
SALUD COMPLEMENTARIA	\$	162.795,00
TRANSPORTE DESTINO DIFERENTE A COLEGIO	\$	200.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA Y LUZ)	\$	84.000,00
INTERNET Y TELEFONO	\$	24.149,00
TELEVISION PARABOLICA	\$	11.600,00
DISNEY PLUS	\$	30.000,00
CLASE DE DIBUJO	\$	210.000,00
EVENTOS SOCIALES MES	\$	100.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>3.665.543,00</b>

\*\*\* Gastos de alimentación mensual promedio de \$700.000 se divide en 3 (#personas que habitan en el mismo inmueble)

\*\*\* la vivienda pertenece en un 75% a la señora Rosa Maria Recillas y un 25% a Juliana Lopez. Inmuebles de igual características y ubicación se rentan en \$2.000.000, el 75% de este valor se debe reconocer a la señora Rosa Recillas y el 25% a Juliana Lopez. Con esta base se calcula el costo de vivienda de la niña F.L.L. teniendo en cuenta que el inmueble es habitado por Rosa Recillas, Juliana Lopez y la niña.

\*\*\* La señora Juliana Lopez no tiene vehiculo, gasta un promedio de \$25.000 por trayecto en taxi o uber para la recreación de fin de semana de la niña. Se calcula 2 viajes (ida y vuelta) por fin de semana, un costo mínimo en consideración a otras actividades que puedan resultar en fin de semana, festivos, visitas médicas, compromiso sociales etc.

\*\*\* promedio de servicios publicos \$250.000 se divide en 3 (#personas que habitan el inmueble)

\*\*\* television \$35.000 se divide en 3 (#personas que habitan el inmueble)

\*\*\* internet y telefono valor total de \$72.448 se divide en 3 (#personas que habitan el inmueble)

### GASTOS QUE SE CAUSAN UNA VEZ AL AÑO

MATRICULA COLEGIO	\$	1.800.000,00
VACACIONES RECREATIVAS	\$	600.000,00
DIA DEPORTIVO Y CONVIVENCIAS	\$	150.000,00
VESTUARIO	\$	1.000.000,00
UTILES COLEGIO	\$	800.000,00
UNIFORMES COLEGIO	\$	700.000,00
SALIDAS, VIAJES, RECREACIÓN DE VACACIONES	\$	1.500.000,00
VIVIENDA PREDIAL	\$	203.608,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>6.753.608,00</b>

\*\*\* Predial de 2021 \$814.435, el 25% propiedad de la señora Juliana Lopez corresponde a \$203.608



La Suscrita Tesorera del **LICEO BENALCAZAR** de Cali, plantel privado, con Nit No. 890.302.421-3, Código del Dane 376001000829, Calendario B, Jornada Diurna Completa, con reconocimiento oficial de estudios expedido por la Secretaría de Educación Municipal para los niveles de: Jardín de la Primera Infancia, Básica (Ciclo Primaria y Secundaria) y Media Académica Resolución No. 4143.2.21.10267 del 25 de Noviembre de 2009.

### CERTIFICA

Que, **FRANCESAC LIBREROS LOPEZ** identificada con T.I 1109929905 es estudiante de esta institución y actualmente se encuentra cursando grado 3 de educación Básica primaria.

Que los costos para el año lectivo 2022-2023 para el grado 3° por concepto de Matrícula fue de 1.228.000 más servicios complementarios por valor de \$ 400.000 Pensión por valor de \$1.106.000, transporte completo Por valor de \$ 310.000 y Extra escolar de por valor de \$ 77.000

En constancia se firma en Santiago de Cali a los (10) diez días del mes de marzo de 2023.

  
Alexandra Rodríguez R.  
Tesorera





Santiago de Cali, 21 de marzo 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente yo Christian Molano identificado con cc 1.151.939.661 certifico que la Sra. Juliana Lopez identificada con CC 66.960.496 ha realizado recargas para Francesca Libreros de consumo en la cafetería del liceo Benalcázar por un valor de 730.000 en la plataforma Paygo hasta la fecha del año lectivo 2022 – 2023 con un promedio aproximado de 150.000 mensuales, anexo reporte generado desde la aplicación Paygo.

Cordialmente,  
CHRISTIAN MOLANO  
CC 1.151.939.661



90.399.000-4

Esta es tu factura

CONTRATO

259075

TOTAL A PAGAR

\$ 244,375.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Noviembre 22-2022

FECHA DE EXPEDICION

Noviembre 10-2022

No. Pago Electrónico

2769978



R 7911 1/1

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A  
NIT. 805009514-5  
PAGO DE FACTURA

COLOCADOR: \*\*\*8618  
NOMBRE: MARIA TERESA LOPEZ HETANCAJUNT  
PNTVTA: CENTROCCOSTO\_8-40228  
FECHA: 30-11-2022 12:05:36  
PROVEEDOR: EMCALI  
FACTURA: 000282769978  
VALOR RECAUDADO: 244.375  
ID: fc23b25056aeb4d0dc153f3406dc1d82

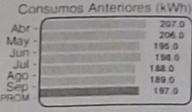
nte para construir junto a la  
es a sus necesidades.  
nstitucionales



CANTIDAD (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
	Cargo Básico			9,102.80	-91.02	9,011.58
	Consumo Básico Hasta 16	8.00	2,549.60	20,396.80	-203.92	20,192.88
	Interes de Mora ( 0.50%) (-Ajuste al Peso)					10.57
						00
285.00						
\$ 3.17						
<b>TOTAL</b>						\$29,215.00

CANTIDAD (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
	Cargo Básico			4,882.25	-97.64	4,784.61
	Consumo Básico Hasta 16	8.00	2,933.37	23,466.96	-469.36	22,997.60
	Interes de Mora ( 0.50%) (-Ajuste al Peso)					10.22
						43
<b>TOTAL</b>						\$27,792.00

CANTIDAD	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
	Consumo De Energia Activa	173.00	803.21	138,954.86	-20,843.23	118,111.63
	Consumo Básico Hasta 173	42.00	803.21	33,734.71		33,734.71
	Consumo Mayor Al Básico 42					46.48
	Interes de Mora ( 0.50%) (-Ajuste al Peso)					35
<b>TOTAL</b>						\$151,892.47



Propiedad	Propiedad Emcali	Componentes del Costo	Indicadores	SEPTIEMBRE-2022
Propiedad Transformador	1	Generacion	Meta anual (DIUG-FIUG)	8.03
Nivel Tension	EMCALI EICE ESP	Transmision	Mensual (DIUM-FIUM)	00
Operador Red	177	Comercializacion	Acumulado (DIU-FIU)	8.03
Telefono Operador Red	107	Distribucion	Hrs Comp. (HC-THC)	00 - 00
Circuito	1	Perdidas	Eventos Comp. (VC-TVC)	00 - 00
Grupo	353222	Restricciones	Cons Estimado Comp. (CEC)	188.00
NIU	00E6324	Cuv Aplicado(Creg 012-20)	% Desc. Cargo Comp. - %DT	14.00
Transformador		Cuv Calculado(Creg 119-07)	Cargo de Distribucion-DT	136.37
			Valor Total-COMP	\$ 0.00

ASEO INTEGRAL CIUDAD LIMPIA BOGOTA NIT:830.048.122-9 TELEFONO:110	ALUMBRADO PUBLICO (AP)
Uso Residencial Estrato 3	Municipio de Santiago De Cali
Periodo Facturacion SEP 24 a OCT 25	ALUMB.PUB RESIDENCIAL CALI
Unidades Residenciales 32	Interes de Mora ( 0.50%)
Frecuencia de Barrio 1	<b>TOTAL</b>
2 Produccion 00 M3	\$10,152.00
	3.80
	<b>\$10,155.53</b>

ULTIMO PAGO	TOTAL A PAGAR ESTE MES
Realizado el 2022-10-27	Total Servicios Emcali 208,899.47
Por valor de \$237,630.00	SubTotal Otros Servicios + AP 35,475.53
Recibido en Banco De Bogota	+ IVA 0.00
Interés de mora 0.5000 %	TOTAL OPERACION MES 244,375.00
	VALOR TOTAL 244,375.00
	<b>TOTAL A PAGAR \$ 244,375.00</b>

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020

No. Pago Electrónico 282769978



ROSA MARIA RECILLAS MARTINEZ CL 2 A 12 A-17  
C.C.Nit. 31215372  
Mes Cuenta Noviembre 2022

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.  
Nit: 890.399.003-4  
Gran Contribuyente  
Autorretenedor de Industria y Comercio Municipio de Cali

CONTRATO 259075  
Estado de Cuenta No. 350100077

TOTAL A PAGAR \$ 244,375.00  
FECHA DE VENCIMIENTO Noviembre 22-2022  
FECHA DE EXPEDICION Noviembre 10-2022



VIGILADA POR:  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
Linea Gratuita Nacional:  
01 8000 910305  
sspd@superservicios.gov.co  
Cra 18 No. 84-36 Bogota D.C. Colombia



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4  
C.C./Nit 31215372  
CL 2 A 12 A-17  
CALI

Ruta 110003 12410  
Ciclo 110  
Mes Cuenta Marzo 2023  
Periodo Facturacion ENE 23 a FEB 22  
Días Facturados 31  
Estado de Cuenta No. 357244560  
Fecha de Corte del Periodo de Facturación 2023-02-22



No. Pago Electrónico  
287875369

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	5997997
CONTRATO	8934056
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 54,269.00</b>
FECHA DE VENCIMIENTO	Marzo 13-2023
FECHA DE EXPEDICION	Marzo 02-2023 23:59:59

R 5312 1/1



Pagar a tiempo refleja tu compromiso con la ciudad y garantiza la prestación de servicios públicos de calidad.

**¡Gracias por tu pago oportuno!**

**1. TELEFONIA**

Tipo Producto	Linea Basica	Consumos Anteriores (Min)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar														
Uso	Residencial	<table border="1"> <tr><td>Ago</td><td>181</td></tr> <tr><td>Sep</td><td>159</td></tr> <tr><td>Oct</td><td>102</td></tr> <tr><td>Nov</td><td>227</td></tr> <tr><td>Dic</td><td>228</td></tr> <tr><td>Ene</td><td>161</td></tr> <tr><td>PROM</td><td>177</td></tr> </table>	Ago	181	Sep	159	Oct	102	Nov	227	Dic	228	Ene	161	PROM	177	Cargo Básico	114		12,905.03		12,905.03
Ago	181																					
Sep	159																					
Oct	102																					
Nov	227																					
Dic	228																					
Ene	161																					
PROM	177																					
Plan Facturacion			Interes de Mora ( 0.4900%)					23.19														
DUPLA ILIMITADA WIFI 10MB 2018 FTTH			Ajuste al Peso					4.0														
Estrato	3		Valor IVA 19%					4.41														
Teléfono	6023259193		(-)Descuento					2,805.03														
Consumo Actual	114																					
Dir Instalación	CL 2 A 12 A-17																					
<b>Servicios Especiales:</b>																						
Bloqueo Secreto																						
<b>TOTAL</b>								<b>\$10,128.00</b>														

**2. INTERNET**

Tipo Producto	Internet	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Dir Instalación	CL 2 A 12 A-17	Valor Internet			59,543.00		59,543.00
Uso	Residencial	Interes de Mora ( 0.4900%)					106.98
Plan Facturacion		(-)Ajuste al Peso					31
DUPLA ILIMITADA WIFI 10MB 2018 FTTH		Valor IVA 19%					20.33
Estrato	3	(-)Descuento					6,362.00
Elemento Medición	6023259193						
<b>Servicios Especiales:</b>							
Adel Buzon 100 Megas							
Dedicado							
100mb Más							
Bajada 10mb-Subida 1mb							
<b>TOTAL</b>							<b>\$53,308.00</b>

<b>ULTIMO PAGO</b>	
Realizado el	2023-02-24
Por valor de	\$72,532.00
Recibido en	Electy
Interés de mora	0.4900 %
Medio de Pago: Instrumento no definido	Forma de Pago: Crédito

<b>TOTAL A PAGAR ESTE MES</b>	
SubTotal Servicios EMCALI + IVA	63,411.26
TOTAL OPERACIÓN MES	63,436.00
VALOR TOTAL	63,436.00
- Aplicacion Saldo a Favor	9,167.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 54,269.00</b>

**DETALLE DE OTROS COBROS / ALIANZAS EMCALI (Incluidos en la facturación del mes)**

Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo
Internet	Dcto Prom Internet	2023-02-28	1/1	-6,362.00	0.00						
	<b>Subtotal Internet</b>			<b>\$-6,362.00</b>	\$0.00						
Linea	Descuento Promocional Telefoní	2023-02-28	1/1	-2,805.03	0.00						
	<b>Subtotal Linea</b>			<b>\$-2,805.03</b>	\$0.00						



RECILLAS MARTINEZ ROSA MARIA - CL 2 A 12 A-17  
C.C./Nit 31215372  
Mes Cuenta Marzo 2023

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.  
Nit: 890.399.003-4  
Gran Contribuyente  
Responsable de IVA  
Agente de Retención de IVA  
Autorretenedor de Industria y Comercio Municipio de Cali

No. Pago Electrónico

287875369

**TOTAL A PAGAR**

**\$ 54,269.00**

CONTRATO

8934056

FECHA DE VENCIMIENTO

Marzo 13-2023

Estado de Cuenta No.

357244560

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 02-2023 23:59:59

VIGILADA POR:  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Linea Gratuita Nacional:  
01 8000 810165  
info@sic.gov.co

Cra 13 No. 27-00 Piso 5 Bogota D.C. Colombia



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DE CAUCA  
COMFENALCO VALLE

Cali: Cl 5 No. 6-63 PBX. 8862727 Tel.Dir. 8963250 - Telefax. 8963727  
Palmira: Cra. 31 No. 29-54 PBX. 2755160 / Buga: Calle 7 No. 11-27 Tel.Dir. 2375623 - Telefax. 2283212  
Buenaventura: Cra 4 No. 3-33 Tel.: 2403000 al 2403308



Factura Electrónica de Venta No. T76809066068

Fecha: 03.03.2023 - 16:24:12

No.referencia: 6809066068COMF2023 /

No.pedido/Fecha



NIT:890.303.093-5

CUFE: 61f713238fa27055cd81c21b5b861efe138625ac24f235bb8fd7f6fddd86bec072bf75cf4486dfcb624c5f54ad692bd6

Contrato No / Ref Pago: 874549	Nombre o Razón Social: LOPEZ RECILLAS JULIANA	Nit. o C.C: 66960496
-----------------------------------	--	-------------------------

Dirección: CALLE 2A 12A 17	Teléfono: 3145740590	Ciudad: CALI
-------------------------------	-------------------------	-----------------

Fecha de factura: 03.03.2023 - 16:24:12	Vencimiento: 13.03.2023	Forma de pago/Medio de pago: 10 Dias Sin Descuento DPP / Acuerdo mutuo
--	----------------------------	---

Id	Código	Detalle	Cant.	Unidad	Valor Total
1	100139	PLAN COMPLEMENTARIO MARZO 2023 Contrato Nro.66960496	1	UN	155.043

Base que no genera IVA \$	0	Base de IVA 5,00 %: \$	155.043
---------------------------	---	------------------------	---------

COMFENALCO VALLE DELAGENTE es una entidad privada sin animo de lucro, según resolución No. 0419 de febrero 13 de 1958 del Ministerio de Justicia. No aplicar retención en la fuente a título de Renta. Somos Autorretenedores de Industria y Comercio en: Municipio de Buga según Acuerdo 020 del 2020. Somos grandes contribuyentes del Municipio de Cali según acuerdo 0541 de 2022. Somos Grandes Contribuyentes según resolución DIAN No. 012220 de diciembre 26 de 2022. Agentes de retención de IVA, no aplicar retención de IVA. Autorización Numeración de Facturación Electronica No. 18764020988453 del 10 de Noviembre de 2021 al 10 de Noviembre de 2023 T7 6809022772 hasta T7 6809217100. Esta factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio. Para cancelar esta factura, pueden efectuar pago <b>consignando en la cuenta de ahorros Nro 165-00411-0 del Banco AvVillas a nombre de Comfenalco Valle</b> y confirmar al correo mearbelaez@comfenalcovalle.com.co. Declaramos haber recibido a entera satisfacción y aceptamos pagar, con cheque cruzado a favor de COMFENALCOVALLE, en caso de mora pagaremos intereses conforme a lo estipulado en el artículo 884 del código de comercio, modificado por el Art.111 ley 510/99.	Subtotal	\$	155.043
	IVA 5,00	\$	7.752
	IVA 0,00	\$	0
	IVA 0,00	\$	0
	Descuento	\$	0
	<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>162.795</b>



41577099980215708020680906606839000000000162795

Firma de Recibido

CC. o NIT:

FECHA:

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

**SUSCRIPTOR**

Referente de pago 6085068806

Rosa Maria Recillas Martinez

PAS01 SAN CAYETANO

CL 2 A 12 A 17

Gracias por su pago oportuno.



**LEGÓN**  
TELECOMUNICACIONES S.A.S.  
Tu mundo sin fronteras

VALOR  
POR  
PAGAR

35.000

**SUSCRIPTOR**

Referente de pago  
6085068806

Rosa Maria Recillas Martinez

CL 2 A 12 A 17

PAS01 SAN CAYETANO

COORDINADOR DE ZONA  
**Roberth Caicedo**  
Cel: 322 6725855

**INFORMACIÓN TARIFARIA**

Saldo Anterior

Mensualidad 2022-10

35.000

[pqr@legoncomunicaciones.com](mailto:pqr@legoncomunicaciones.com)

**CALLCENTER** Teléfono. 4850271

Señor Suscriptor. Recuerde que el cobro a domicilio es totalmente gratis.  
Solicítelo a nuestras oficinas.

Si usted canceló después de la fecha límite, descuenta dicho pago de este saldo.

**OFICINA Cali**

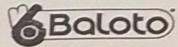
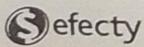
Dir: El Cedro 3451931-3451948, Terron Colorado 3482575, Buenos Aires (Superinter) 3472349 Telf: 3451931-3451945-3482575-3472349

VALOR  
POR  
PAGAR

35.000

**CONVENIOS DE PAGO**  
Convenio # 7525

(INGRESE SOLO SU REFERENTE DE PAGO)



[www.legoncomunicaciones.com](http://www.legoncomunicaciones.com)

FECHA DE VENCIMIENTO

2022 10 16

Avidesa de Occidente S.A - 815000863-6  
Punto de Venta Alameda 2  
Cra 24 8 29  
Domicilio Telefono : 6025570700

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. P517 - 38307

Pedido CALL CENTER: 2552910  
Fecha de Generación: 17/03/2023  
Hora de Generación: 09:55:31 AM  
CAJA: 01 GERALDINE SANDOVAL PORTILLA

Nombre Cliente: ROSA MARTA RECTILIAS MARTINEZ  
NIT o C.C.: 31215372  
Tipo: 13  
Direccion: CL 2A 12A 17  
Ciudad: CALI

Domiciliario: DIEGO ALEXIS BENAVIDES VELEZ

Item	Código	Producto	Valor
1	201	BANDEJA DE CORAZONES .505 Kg 1 UN x \$ 4,000	4,000 A
2	202	BANDEJA DE HIGADOS CO .505 Kg 1 UN x \$ 3,200	3,200 A
3	279	CHURRASCO SIN PIEL RE 1.230 Kg x \$ 18,900	23,247 A
4	20081	TRANSPORTE	3,000
5	32860	BOLSA (1)	

Total Items: 5

Unidades: 2 Peso: 2.200 Kg

Subtotal: 33,447

Discriminación Iva	Base	Valor
A Iva de 0%	30,447	0
INC Bolsa Plástica:		60
Neto:		33,507
Ajuste a Fracción:		7
TOTAL:		33,500

Forma Pago: Contado  
Fecha de Vencimiento: 17/03/2023

Medio de Pago Valor Número  
Efectivo 33,500

Fecha y Hora de Expedición: 13/03/2023 09:55:31 AM

Entregar a: ROSA MARTA RECTILIAS MARTINEZ  
Dir: CL 2A 12A 17  
Barrio: SAN ANTONIO  
Teléfono: 6023259193

Autorización Numeración de Facturación  
Electrónica DIAN

No 18764029455990, 27 may 2022 al 27 nov 2023  
del No P517-25226 al P517-1000000  
Gran Contribuyente Responsable de Iva  
Autorretenedor

CUFE:

4676f4a496b592c5167a7f1d435cf1b9d65ff659508cfd  
3042eab442f56d996871a17159b2d08c7dfb165aa4a0b  
7179



Factura electrónica generada por software propio

AVITDOSA DE OCCIDENTE S.A - 815000863-6

GRACIAS POR PREFERIRNOS  
CONSERVE FACTURA PARA CUALQUIER RECLAMO  
SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA

servicliente@macpollo.com

Telefono: 01800 0970801

WhatsApp: 310 441 9494

Avidesa de Occidente S.A - 815000863-6  
Punto de Venta Alameda 2  
Cra 24 8 29  
Domicilio Telefono : 6025570700

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. P517 - 38496

Fecha de Generación: 17/03/2023  
Hora de Generación: 11:10:28 AM  
CAJA: 01 GERALDINE SANDOVAL PORTILLA  
ATENDIÓ: GERALDINE SANDOVAL PORTILLA

Nombre Cliente: ROSA MARTA RECTILIAS MARTINEZ  
NIT o C.C.: 31215372  
Tipo: 13  
Direccion: CL 2A 12A 17  
Ciudad: CALI

Domiciliario: DIEGO ALEXIS BENAVIDES VELEZ

Item	Código	Producto	Valor
1	202	BANDEJA DE HIGADOS CO .505 Kg 1 UN x \$ 3,200	3,200 A
2	376	PERNIL SIN PIEL REFRI 2.165 Kg x \$ 14,100	30,527 A
3	382	PIERNA REFRI GERADA .765 Kg x \$ 12,700	9,716 A
4	20081	TRANSPORTE	3,000
5	32857	BOLSA (2)	

Total Items: 5

Unidades: 1 Peso: 3.435 Kg

Subtotal: 46,443

Discriminación Iva	Base	Valor
A Iva de 0%	41,500	0
INC Bolsa Plástica:		120
Neto:		44,620
Ajuste a Fracción:		20
TOTAL:		44,600

Forma Pago: Contado  
Fecha de Vencimiento: 17/03/2023

Medio de Pago Valor Número  
Efectivo 44,600

Fecha y Hora de Expedición: 17/03/2023 11:10:28 AM

Entregar a: ROSA MARTA RECTILIAS MARTINEZ  
Dir: CL 2A 12A 17  
Barrio: SAN ANTONIO  
Teléfono: 6023259193

Autorización Numeración de Facturación  
Electrónica DIAN

No 18764029455990, 27 may 2022 al 27 nov 2023  
del No P517-25226 al P517-1000000  
Gran Contribuyente Responsable de Iva  
Autorretenedor

CUFE:

9967bc6f97e87da54496e1dbee21897511fc763e88404a  
65f164793e20881a900e038c170d7aab38e1daa162fd51  
75ad



Factura electrónica generada por software propio

AVITDOSA DE OCCIDENTE S.A - 815000863-6

GRACIAS POR PREFERIRNOS  
CONSERVE FACTURA PARA CUALQUIER RECLAMO  
SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA

servicliente@macpollo.com

Telefono: 01800 0970801

WhatsApp: 310 441 9494

FRIEVER LOS ANGELES  
 NIT: 87713532-3 R. SIMPLIF  
 CRA. 22 #2-24 CALI COLOMB  
 TELEFONO: 383 78 68  
 SERVICIO A DOCILIO  
 GRACIAS POR SU COMPRA

DIA MES AÑO  
 18 03 23

18/03/2023 10:25AM 01  
 000000#6317 EMPL. 01

TEL.:  
 Maná

DEPT. 01 TI \$27600

ARTICULO 1Q  
 \*\*\*TOTAL \$27600  
 CAJA \$50000  
 CAMBIO \$22400

ON	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Morado x		4100
ela x		3000
na Mad x		1500
s x		1600
x		3300
aspinacas x		500
2 cubos Maggi x		1000
cilantro x		500
3lb plantanos peg x		4000
3u Guayabos pint x		3200
1 pedazo Yuca x		1400
3lb Naranjas Mad x		3000
1 Sobre Miel x		800

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.  
 RECIBI Descuento  
 NIT. 6 C.C. TOTAL 27.600

FRIEVER LOS ANGELES  
 NIT: 87713532-3 R. SIMPLIF  
 CRA. 22 #2-24 CALI COLOMB  
 TELEFONO: 383 78 68  
 SERVICIO A DOCILIO  
 GRACIAS POR SU COMPRA

DIA MES AÑO  
 14 03 23

14/03/2023 12:28PM 01  
 000000#4026 EMPL. 01

TEL.:

DEPT. 01 TI \$19900

ARTICULO 1Q  
 \*\*\*TOTAL \$19900  
 CAJA \$50000  
 CAMBIO \$30100

ON	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		3000
		2500
		2000
		1600
		2500
2un Caldo Rico		1000
1un Patojito medi		3100
1un papaya pz.		3700
tamiyo		500

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.  
 RECIBI Descuento  
 NIT. 6 C.C. TOTAL 19900

SUPERMERCADOS CANAVIRAL S.A.S.  
 NIT: 805.028.041 Respons. De IVA  
 Dir: AV 4N No. 46 64 ST 1 Cali  
 Tel: 4850175 Ext: 446

Comprobante de Pago

TPV : 01701984002  
 Cajero : VILLA HERNANDEZ BLANCA NELLY  
 Fecha : 2023/3/5 Hora: 20:03:05  
 Consec. #: V02-254  
 Vendedor : VILLA HERNANDEZ BLANCA NELLY  
 Condicion de Pago: Contado  
 Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
 NIT/C.C. : 22222222222  
 Direccion: CR 56 18A 80  
 Telefono : 4850175

Descripcion de Item	Referencia	Cant.	U.M	V/r	Unid.	Total
BANANO*kg COMUN						
004986 0.98 kg		2,900				2,842
TOMATE DE ARBOL*kg						
005232 0.94 kg		4,500				4,230
PEPINO*kg COHOMBRO						
005573 0.84 kg		2,500				2,111
PLATANO*kg						
005585 2.19 kg		3,779				8,178
TOMATE*kg CHONTO						
005598 1.16 kg		4,400				5,126
PEPINO*kg ARCHUCHA						
006313 0.47 kg		4,800				2,180
HABICHUELA*kg						
006334 0.56 kg		7,200				4,032
FALDA*kg PES						
907861 1.09 kg		19,800				21,582**
LOMO REDONDO ESPECIAL*kg RES						
026507 1.00 kg		40,000				40,240**
FILETE LITAPIA*kg PESCO						
081331 0.78 kg		35,000				28,152**
BOLA NEGRA MAGRA*kg RES						
088625 1.17 kg		35,000				41,819**
ARROZ ROA*1000g						
000231 3.00 un		4,500				13,500
JAMON RICA*230g						
011711 1.00 un		8,950				8,950*
CAFE BEMOKA*500g MOLIDO						
013431 1.00 un		16,600				16,600*
JABON REY*300g*3und P.E						
014179 1.00 un		8,400				8,400*
QUESO LA FLORIDA*250g Q/CRIMA TAJADO						
022779 1.00 un		9,100				9,100
PAPAS PRIMAVERA*60g PICADA MEDIANO						
025643 1.00 un		2,950				2,950*
PULPA PULPIFRESH*500g MARACUYA						
033975 2.00 un		7,500				15,000
PULPA PULPIFRESH*500g FRESA						
044111 1.00 un		5,650				5,650
TOSTADA BIMBO*300g*20und MANTEQUILLA						
047421 1.00 un		8,650				8,650
LECHE ALPINA*1100ml ENI UHT BDL						
050779 2.00 un		6,250				12,500**
MALTA*3000g MALLA JUGO MIEL						
067899 1.00 un		8,400				8,400
TORTILLO*und						
068038 1.00 un		800				800
PASTA LA MUNECA*250g TORN/MANTEQUILLA						
070043 1.00 un		3,550				3,550*
AZUCAR MAYALCIZ*1000g BLANCO						
074143 1.00 un		4,800				4,800*
AREPAS DONA RITA*75g*6und MEDIA NOCHE						
074471 1.00 un		7,800				7,800
QUESO COLANTA*500g CUAJADA						
078529 1.00 un		12,650				12,650
PAN BIMBO*600g MANTEQUILLA						
081172 1.00 un		8,350				8,350
CHOCOLATINA HERSHEY*13g CNO BARBA						
083319 1.00 un		5,350				5,350*
PAPAS PRINCES*37g ORIGINAL						
089016 1.00 un		5,700				5,700*
CILANTRO*60g						
089157 1.00 un		800				800
JUGO HIT*200ml*10und LL12und						
092178 1.00 un		11,800				11,800*
BEBIDA LAC YOGO YOGO*180ml FRESA TETRA						
092999 5.00 un		2,250				11,250*
PASAB COPE*40g*6und PLATON						
099059 1.00 un		15,400				15,400*
SALSA FRUCC*190g TOMATE B/P						
100052 1.00 un		4,900				4,900*
P.H FAMILIA*20ml*10und 4H EXPERT						
101787 3.00 un		2,550				7,650*
MORA AGROYA*500g CONGELADA BOLSA						
106259 1.00 un		4,900				4,900*
ALPISITE ASCHERBAL*80g						
110825 5.00 un		800				4,000
ACEITE DONA LUPE*1000ml CANOLA						
114773 1.00 un		14,850				14,850*
ARCPA HILANT*4und						
115048 2.00 un		1,700				3,400
PAPA PROCAMPO*1500g PARDA						
116625 1.00 un		7,850				7,850
PAPA PROPAPAS*1000g RICHIE						
116683 1.00 un		3,950				3,950
PAPA PROPAPAS*1000g MANBERA						
116713 1.00 un		5,850				5,850
CHAMPINON*250g TAJADO SETAS						
116857 1.00 un		6,950				6,950
IMPONCONSUMO BOLSA #4 GRUPOELD						
119818 4.00 un		60				2400

TOTAL \$422,784

[ DETALLE DE VALORES ]

Vta Gravada (\*) 109,155 +  
 144,293 +

SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A.S.  
 NIT: 805.028.041-4 Respons. De IVA  
 Dir: AV 4N No. 46 64 ST 1 Cali  
 Tel: 4850175 Ext: 446

SISTEMA POS : 04TS3394

TPV : TPV019SP004  
 Cajero : MONTENEGRO GOMEZ ALBA MARINA  
 Fecha : 2023/3/19 Hora: 17:47:41  
 Consec. # : 004-3394  
 Vendedor : MONTENEGRO GOMEZ ALBA MARINA  
 Condicion de Pago: CONTADO  
 Cliente : MARTINEZ ROSA MARIA  
 Nit/C.C. : 31215372  
 Direccion: CL 2 A 12 A 17  
 Telefono : 3259193

Descripcion de Item  
 Referencia Cant. U.M V/r Uni. Total

TC FAVORITA*45h*1rol1			
073370	1.00	un	1,912 1,912*0
ACEITE OLEOCALI*500ml GIRASOL			
028650	1.00	un	8,400 8,400*
JAMON RICA*230g			
011711	1.00	un	8,350 8,350*
QUESO COLANTA*500g CUAJADA			
078529	1.00	un	12,850 12,850
SALCHICHA RANCHERA*230g			
001307	1.00	un	11,550 11,550*
JUGO HIT*200ml MORA TETRA			
014377	1.00	un	1,200 1,200*
JUGO HIT*200ml FRUT TROPIC TETRA			
014374	1.00	un	1,200 1,200*
JUGO HIT*200ml MORA TETRA			
014377	1.00	un	1,200 1,200*
BEBIDA LAC YOGO YOGO*185ml FRESA TETRA			
092999	1.00	un	2,250 2,250*
JUGO HIT*200ml MANGO TETRA			
014376	1.00	un	1,200 1,200*
JUGO HIT*200ml FRUT TROPIC TETRA			
014374	1.00	un	1,200 1,200*
BEBIDA LAC YOGO YOGO*185ml FRESA TETRA			
092999	1.00	un	2,250 2,250*
BEBIDA LAC YOGO YOGO*185ml FRESA TETRA			
092999	1.00	un	2,250 2,250*
BEBIDA LAC YOGO YOGO*185ml FRESA TETRA			
092999	1.00	un	2,250 2,250*
ARROZ FLORHUILA*1000g			
009444	1.00	un	4,700 4,700
ARROZ FLORHUILA*1000g			
009444	1.00	un	4,700 4,700
AZUCAR MAYAGUEZ*1000g BLANCO			
074143	1.00	un	4,800 4,800*
PULPA PULPIFRESH*500g MARACUYA			
033975	1.00	un	7,500 7,500
PULPA PULPIFRESH*500g UVA			
044122	1.00	un	5,650 5,650
PULPA PULPIFRESH*500g LULO			
044118	1.00	un	6,350 6,350
BOLSA DONA LUPE*10und 65*90cms LIMON			
088298	1.00	un	3,150 3,150*
P.H ELITE*31m*4ro11 T/H MEGAROLLO			
088734	1.00	un	8,450 8,450*
PAPA DEL SUR*2500g CAPIRO			
116635	1.00	un	12,150 12,150
CHOCOLATINA JET*11g*und COOKIES&CREAM			
087317	1.00	un	950 950*
PROTECT NOSOTRAS*15und NORMAL BOLSA			
100499	1.00	un	1,600 1,600**
ALPISTE ASOHERBAL*80g			
110825	4.00	un	800 3,200

T O T A L ..... \$121,262

-----[ DETALLE DE VALORES ]-----

Vta Gravada (*).....	53,110	+
Vta Exenta (**).....	1,600	+
Vta Excluida .....	58,700	+
Descto Lista (D).....	284	-
Impuestos .....	9,452	+

-----[ INFORMACION TRIBUTARIA ]-----

Descripcion	%	V/r_Base	V/r_Impto.
IVA del 5%	5.00	4,571	229
IVA del 19%	19.00	48,539	9,223

-----[ MEDIOS DE PAGO ]-----

T.D. MASTERCARD 4407 \$121,262

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION

No. 18764044568679

Numeracion: AUTORIZADA

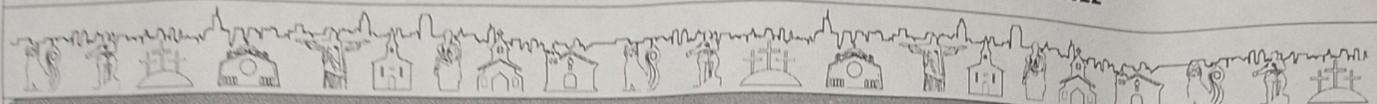
Rango desde : 1 hasta 50000000

Vigencia: desde 2023/02/16

hasta 2024/08/16 - 18 MESES



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 Nit: 890399011-3  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
**DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022**



<b>ID PREDIO</b> 000090404	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 2022-10-10	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 2022-10-31	<b>OBJETO CONTRATO</b> 03040015001500000015	<b>No. DOCUMENTO</b> 000058440558		
<b>PROPIETARIO</b> ROSA MARIA RECILLAS MARTINEZ		<b>IDENTIFICACION</b> 31215372	<b>DIRECCIÓN PREDIO</b> CL 2 A # 12 A - 17	<b>CODIGO POSTAL</b> 760044		
<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b> 760010100030400150015000000015	<b>AVALUO</b> 99.520.000	<b>COMUNA</b> 03	<b>ESTRATO</b> 5	<b>ACTIVIDAD</b> 01	<b>P MIXTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENTREGA</b> CL 2 A # 12 A - 17
<b>Predio</b> A007800150000	<b>Tarifa IPU</b> 10.00 X 1000	<b>Tarifa CVC</b> 1,50 X 1000	<b>Tarifa Alumbrado</b>	<b>Tarifa Bomberos</b> 3.70 %	<b>Tasa Interés</b> 34.92000	

**CONCEPTOS**

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cregue Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	570.000	116.729	85.000	17.406	0	0	21.000	4.300	0	0	814.435
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	570.000	116.729	85.000	17.406	0	0	21.000	4.300	0	0	814.435
<b>Vigencia Actual</b>											
0		676.000	138.435	0	0	0	-138.435	0			676.000

**PAGO TOTAL \$:** 676.000

**ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
 Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
 Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

**NOTA:** El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.  
 Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.  
 Pago en línea PSE [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)  
 Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

## LA DIRECCION DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

### CERTIFICA QUE

La señora **JULIANA LOPEZ RENCILLAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.960.496**, actualmente labora en nuestra compañía desde el día Noviembre 08 de 2022, desempeñando el cargo de Líder de Consolidación.

Actualmente, devenga un salario de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) mensuales mas un auxilio legal de transporte de \$ 140.606 (Ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos).

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los 13 días del mes de marzo de 2023



COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS.  
NIT. 800.177.456-7



**CATALINA HERRERA**  
Directora Gestión Organizacional  
COMERCIALIZADORA JE TOIRS SAS  
NIT. 800.177.456-7

**COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S**

Cali, marzo de 2023.

Señores.

SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S.

NIT.900123436-0.

[notificaciones\\_generales@sies.com.co](mailto:notificaciones_generales@sies.com.co)

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN.

LORENA GUTIERREZ , mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. cédula de ciudadanía No. 67.022.006 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.076 del C. S. de la J., con correo electrónico: [l.gutierrezvelandia@gmail.com](mailto:l.gutierrezvelandia@gmail.com), en mi condición de apoderada judicial de la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.960.496 expedida en Cali (V.), quien a su vez es representante legal la niña F. L. L., identificada con el registro civil de nacimiento número 1109929905, respetuosamente, me permito presentar DERECHO DE PETICIÓN conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia para que se sirva informar si el señor JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ identificado con C.C. 94.414.400 tiene o ha tenido con ustedes contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios o si recibe alguna prestación económica de dicha empresa y a que valor corresponde, precisando igualmente el tiempo de duración de la relación contractual, si la misma está vigente o no, y en qué sede, sucursal, filial o establecimiento ha desarrollado su actividad. Dicha información es requerida en el proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado : 7600-1311-0005-2023-00053-00, que versa en el JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V.), por lo que la respuesta debe ser suministrada a mi persona y al Juzgado en el correo electrónico: [j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), manifestando la información solicitada e indicando la información del proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos que sustentan la presenta petición los artículos 165, 167, 169,170 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

### ANEXOS

Al presente memorial se adjuntan los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.960.496.

### NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Carrera 100 No. 11-60 Oficina 704 Torre Farallones, de la ciudad de Cali. Celular: 3104017153. Correo electrónico: [l.gutierrezvelandia@gmail.com](mailto:l.gutierrezvelandia@gmail.com).

Atentamente.



LORENA GUTIERREZ VELANDIA

C.C. No.: 67.022.006 de Cali.

T.P. No.: 167.076 del C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V.).**

Despacho

**Referencia: PODER ESPECIAL.**

**Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**

**Demandante: JORGE ANDRES LIBREROS MUÑOZ.**

**Demandados: JULIANA LOPEZ RECILLAS representante de la menor F.L.L.**

**Radicado: 2023-0053**

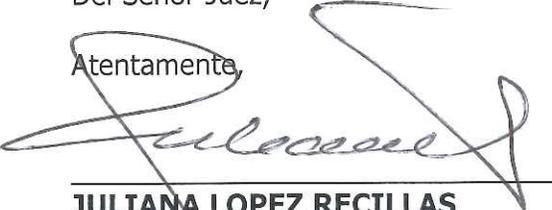
Cordial saludo,

**JULIANA LOPEZ RECILLAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.960.496 de Cali, actuando como representante legal de mi hija **FRANCESCA LIBREROS LOPEZ** con NIUP 1109929905 y domicilio en Cali, correo electrónico: [recillas10@yahoo.com](mailto:recillas10@yahoo.com), manifiesto a ustedes que, por medio del presente escrito, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.022.006 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 167.076 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [l.gutierrezvelandia@gmail.com](mailto:l.gutierrezvelandia@gmail.com), el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que nos represente y lleve hasta su culminación el proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en el que somos demandadas por parte del señor **JORGE ANDRÉS LIBREROS MUÑOZ** identificado con C.C. 94.414.400.

La doctora **LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA** queda facultada para contestar la demanda, formular excepciones de fondo, transigir, desistir, conciliar, recibir, sustituir y reasumir el poder y, en general, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato y las demás atribuciones de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JULIANA LOPEZ RECILLAS**  
C.C. 66.960.496 de Cali

Acepto,



**LORENA GUTIÉRREZ VELANDIA**  
C.C. No. 67.022.006 de Cali  
T.P. No. 167.076 del C. S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 131**

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Cali, compareció: JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066960496 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**131-1**



97732aded

21/03/2023 09:31:02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



**VIVIAN ARISTIZABAL CALERO**  
Notaria décima (10) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 97732aded, 21/03/2023 09:39:28



Lorena Gutierrez &lt;l.gutierrezvelandia@gmail.com&gt;

---

**DERECHO DE PETICIÓN.**

1 mensaje

---

**Lorena Gutierrez** <l.gutierrezvelandia@gmail.com>  
Para: [notificaciones\\_generales@sies.com.co](mailto:notificaciones_generales@sies.com.co)

22 de marzo de 2023, 19:34

Cali, marzo de 2023.

Señores.

SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S. NIT.900123436-0.

[notificaciones\\_generales@sies.com.co](mailto:notificaciones_generales@sies.com.co)

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN.

LORENA GUTIERREZ , mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. cédula de ciudadanía No. 67.022.006 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.076 del C. S. de la J., con correo electrónico: [l.gutierrezvelandia@gmail.com](mailto:l.gutierrezvelandia@gmail.com), en mi condición de apoderada judicial de la señora JULIANA LOPEZ RECILLAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.960.496 expedida en Cali (V.), quien a su vez es representante legal la niña F. L. L., identificada con el registro civil de nacimiento número 1109929905, respetuosamente, me permito presentar ante ustedes DERECHO DE PETICIÓN conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Se anexa Derecho de Petición y anexos en 3 folios.

Atentamente.

LORENA GUTIERREZ VELANDIA C.C. No.: 67.022.006 de Cali.  
T.P. No.: 167.076 del C. S. de la J.

*Lorena Gutiérrez Velandia*  
ABOGADA

---

 **DERECHO DE PETICION Y ANEXOS.pdf**  
530K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13  
Recibo No. AA23409070  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S.  
Sigla: SIES SALUD S.A.S.  
Nit: 900123436 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01658213  
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2006  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 26 85 D 55 Oficina  
211 Centro Empresarial Dorado  
Plaza  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones\\_generales@sies.com.co](mailto:notificaciones_generales@sies.com.co)  
Teléfono comercial 1: 7451416  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 26 85 D 55  
Oficina  
211 Centro Empresarial Dorado  
Plaza

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificaciones\_generales@sies.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7451416  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (2)

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0005253 del 22 de noviembre de 2006 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2006, con el No. 01095213 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA SIES SALUD S A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2009, inscrita el 03 de abril de 2009 bajo el número 1287588 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de Cota, Cundinamarca.

Por Acta No. 18 del 5 de octubre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2012, con el No. 01618049 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA SIES SALUD S A a SOCIEDAD

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S..

Por Acta No. 18 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de octubre de 2011, inscrito el 21 de marzo de 2012 bajo el número 01618049 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Cota - Cundinamarca, a la ciudad de: Bogotá D.C.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la Sociedad es el ejercicio de todas las actividades comerciales lícitas para: (i) Prestar directamente o por medio de contratación con profesionales independientes o con grupos de prácticas privadas, los servicios de salud básica, planes obligatorios de salud de que trata la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, atender y prestar todos los recursos técnicos, humanos, científicos y todos los demás recursos en el fomento de la salud, como la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de toda clase de enfermedades que requieran tratamiento médico quirúrgico. (ii) Prestar servicios médicos generales y especializados, así como servicios de odontología. Laboratorio Clínico Ambulatorio y especializado, imágenes diagnósticas, psicología, nutrición y dietética, fallas renales, oncología, unidad de cuidados intensivos (UCI), trabajo social, medicina interna, hematología y podrá realizar todo tipo de cirugías de pequeña, mediana y alta complejidad, urgencias médicas, la prestación directa de actividades de promoción y fomento en medicina preventiva, creando los procedimientos, guías de carácter educativo, informático individual y colectivo tendientes a crear estilos de vida saludable, implementación y desarrollo de programas de atención farmacéutica, con el fin de lograr el uso adecuado de los medicamentos y todas las actividades afines, conexas y complementarias de la medicina. Es decir, poder prestar servicios asistenciales y preventivos en salud en I, II, III y IV nivel de complejidad, así como la atención en enfermedades de alto costo como VIH/SIDA, Artritis Reumatoidea,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Esclerosis Múltiple, Hemofilia, Riesgo Cardiovascular, entre otros. (iii) Establecer relaciones contractuales en desarrollo de su objeto social con: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EPS, EPSS, Administradoras de Régimen Subsidiado y Administradora de Regímenes Especiales), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Servicios Seccionales y Locales de Salud, Cajas de Compensación Familiar, Fundaciones, entre otras. (iv) Participación en licitaciones nacionales o internacionales con entidades públicas y privadas que tengan relación directa con su objeto social. (v) Prestación de servicios profesionales relacionados con los bancos de sangre, compraventa, distribución, producción de equipos y materiales científicos de laboratorio clínico, compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de medicamentos, así como la fabricación de ellos directamente o por encargo, productos y equipos farmacéuticos, medios de contrastes, sustancias y elementos para diagnóstico, vacunas, productos con indicaciones terapéuticas y demás géneros o productos similares, materiales para curación, equipos de instrumental médico quirúrgico, científico accesorios, consultorías y asesorías en el área médico legal, financiero y comercial, compra y venta de electrodomésticos, artículos, equipos e implementos de oficina. (vi) La ejecución de cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el extranjero, y en general, la ejecución de cualquier acto que no esté prohibido en estos estatutos. Parágrafo. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: (i) Realizar inversión de sus dineros, a título oneroso, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la administración, construcción, enajenación, constitución de gravámenes, recibir ó dar en arrendamiento tales bienes; (ii) Intervenir ante terceros como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; (iii) Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; (iv) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activa o como partícipe inactiva; (v) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores; (vi) Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; (vii) Constituir apoderados que la representen; (viii) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social, así como constituir Uniones Temporales, Consorcios, Alianzas Estratégicas, Convenios de Cooperación y similares. (ix) La explotación comercial en el campo del establecimiento y la administración de todo tipo de negocios farmacéuticos tales como droguerías, supermercados, centros médicos y clínicas, participación en concesiones para el suministro, mercadeo, distribución de productos farmacéuticos nacionales y extranjeros para el consumo humano y veterinario. (x) Invertir, adquirir, capitalizar y comprar negocios, compañías o cualquier persona jurídica relacionada con el objeto social. (xi) Las demás actividades y acciones relacionadas a cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el extranjero, y en general, la ejecución de cualquier acto que no esté prohibido en estos estatutos.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	: \$ 31.000.000.000
No. De Acciones Clase A	: 17.417.317
No. De Acciones Clase A1	: 641.130.589
No. De Acciones Clase B	: 4.912.577
No. De Acciones Clase C	: 1.000.000
No. De Acciones Clase D	: 1.000.000
No. De Acciones Clase D1	: 25.880.011

Valor Nominal Acciones Clase A	: \$ 1.000
Valor Nominal Acciones Clase A1	: \$ 10
Valor Nominal Acciones Clase B	: \$ 1.000
Valor Nominal Acciones Clase C	: \$ 1.000
Valor Nominal Acciones Clase D	: \$ 1.000
Valor Nominal Acciones Clase D1	: \$ 10

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	: \$4.929.954.010
No. De Acciones Clase A	: 3.756.060
No. De Acciones Clase A1	: 1
No. De Acciones Clase B	: 1.059.401
No. De Acciones Clase C	: 65.852

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. De Acciones Clase D : 48.641

Valor Nominal Acciones Clase A :\$ 1.000

Valor Nominal Acciones Clase A1 :\$ 10

Valor Nominal Acciones Clase B :\$ 1.000

Valor Nominal Acciones Clase C :\$ 1.000

Valor Nominal Acciones Clase D :\$ 1.000

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$4.929.954.010

No. De Acciones Clase A : 3.756.060

No. De Acciones Clase A1 : 1

No. De Acciones Clase B : 1.059.401

No. De Acciones Clase C : 65.852

No. De Acciones Clase D : 48.641

Valor Nominal Acciones Clase A :\$ 1.000

Valor Nominal Acciones Clase A1 :\$ 10

Valor Nominal Acciones Clase B :\$ 1.000

Valor Nominal Acciones Clase C :\$ 1.000

Valor Nominal Acciones Clase D :\$ 1.000

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración de la Sociedad será ejercida por un (1) Representante Legal principal, quien representará a la Sociedad. El Representante Legal principal tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus ausencias temporales, accidentales y absolutas. De igual forma existirán Representantes Administrativos. Los Representantes Administrativos actuarán en nombre y representación de la Sociedad de manera mancomunada con el Representante Legal Principal (o suplente en ausencia permanente o temporal de éste) en los casos previstos en el artículo 50 de los estatutos. También tendrá Apoderados A, los asesores, empleados, directivos y/o representantes legales del Accionista Mayoritario o cualquiera de sus afiliadas, quienes podrán actuar mancomunadamente con el Representante Legal en nombre y representación de la Sociedad según los umbrales previstos en el artículo 50.3, 50.4 y el Parágrafo Segundo del Artículo 50.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Representante Legal, quien ejercerá las siguientes funciones: (i) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la Sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente, presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, respectivamente; (iii) Autorizar la ejecución de todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; (iv) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; (v) Todas las demás funciones indicadas en la ley y los estatutos, necesarias para el desarrollo del objeto social y aquellas que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

Parágrafo Primero: El representante legal tendrá las limitaciones previstas en el Artículo 50 de estos estatutos. El Representante Legal estará facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad de conformidad con el monto total de la obligación adquirida: 50.1. Para cualquier acto, celebración, ejecución, modificación y/o terminación de contratos, y operaciones administrativas, comerciales, de negocio incluyendo pero sin limitarse a los contratos de prestación de servicios de salud con Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EPS, EPSS, Administradoras de Régimen Subsidiado, Administradora de Regímenes Especiales), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Servicios Seccionales y Locales de Salud, Cajas de Compensación Familiar, Fundaciones, entre otras y demás operaciones con entidades financieras y/o gubernamentales (estatales, departamentales o municipales) y cualquier otro acto jurídico administrativo o comercial que se encuentre dentro del giro ordinario de los negocios que, individualmente considerado no exceda un monto total equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes está facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad de manera individual, salvo las excepciones previstas en estos estatutos. 50.2. Para cualquier acto, celebración, ejecución,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
modificación y/o terminación de contratos y opera clones administrativas, comerciales, de negocio incluyendo pero sin limitarse a los contratos de prestación de servicios de salud con Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EPS, EPSS, Administradoras de Régimen Subsidiado, Administradora de Regímenes Especiales), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Servicios Seccionales y Locales de Salud, Cajas de Compensación Familiar, Fundaciones, entre otras y demás operaciones con entidades financieras y/o gubernamentales (estatales, departamentales o municipales) y cualquier otro acto jurídico administrativo o comercial que se encuentre dentro del giro ordinario de los negocios, que individualmente considerado sea mayor a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor a cinco mil quinientos (5.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes está facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad de manera mancomunada con un Representante Legal Administrativo. 50.3. Para cualquier acto, celebración, ejecución, modificación o terminación de contratos y opera clones administrativas, comerciales, de negocio incluyendo pero sin limitarse a los contratos de prestación de servicios de salud con Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EPS, EPSS, Administradoras de Régimen Subsidiado, Administradora de Regímenes Especiales), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Servicios Seccionales y Locales de Salud, Cajas de Compensación Familiar, Fundaciones, entre otras y demás operaciones con entidades financieras y/o gubernamentales (estatales, departamentales o municipales) y cualquier otro acto jurídico administrativo o comercial que se encuentre dentro del giro ordinario de los negocios que individualmente considerado sea mayor a cinco mil quinientos (5.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuya cuantía sea indeterminada está facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad de manera mancomunada con un Apoderado A listados en el artículo transitorio No. 3 de los estatutos. 50.4. Para actuaciones relacionadas con litigios y cobranzas, incluyendo cualquier representación ante cualquier autoridad judicial o administrativa, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de conflicto estará facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad de acuerdo con los umbrales de monto previstos en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 precedentes. Para efectos de claridad la cuantía de estos actos se hará de acuerdo con las pretensiones del pleito o cobranza. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal podrá designar sin previa aprobación de los órganos sociales de la Sociedad apoderados distintos a los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representantes Legales Administrativos y Apoderados A para que éstos representen a la Sociedad exclusivamente para las acciones de tutela. Parágrafo Primero. - Para efectos de determinar la cuantía del acto o contrato de los que tratan los numerales precedentes, se tomará el monto total al momento de la suscripción y celebración del contrato o la obligación adquirida. No obstante, si como consecuencia de adiciones o enmiendas a los actos o contratos, se modifica la cuantía de los actos o contratos, la celebración de dichas enmiendas se regirán por las reglas previstas en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3. Parágrafo Segundo. - El Representante legal no podrá llevar a cabo sin la firma mancomunada de un Apoderado A ningún acto o contrato que implique para la Sociedad actuar como garante, avalista, codeudor solidario o fiador de un tercero, o dar activos de la Sociedad en garantía para amparar obligaciones propias, de terceros o partes relacionadas. Limitaciones: El Representante Legal solo podrá revocar el poder de algún Apoderado A, u otorgar un nuevo poder cuando medie la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. Dicha decisión de la Asamblea General de Accionistas no será considerada como una Decisión Especial.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 18 del 5 de octubre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2012 con el No. 01618049 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Puerto Valencia Alvaro	C.C. No. 79626944

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Hector Echeverri Manchola	C.C. No. 19110508

Por Acta No. 56 del 29 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021 con el No. 02740940 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Claudia Josefina Diaz Prada	C.C. No. 63510947
Representante Administrativo	Claudia Josefina Diaz Prada	C.C. No. 63510947
Representante Administrativo	Fabian Cardona Medina	C.C. No. 16710893

Por Acta No. 63 del 23 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815886 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Administrativo	Pedro Antonio Muñoz Castaño	C.C. No. 1013592324
Representante Administrativo	Jhon Alexander Mejia Velasquez	C.C. No. 9790591
Representante Administrativo	Carlos Andres Peña Cañon	C.C. No. 79946886

Por Acta No No. 69 del 02 de septiembre de 2022, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2022 con el No. 02885733 del Libro IX, se removió del cargo a Peña Cañon Carlos Andrés y se dejó vacante el cargo.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santisteban Espinosa Cipriano	P.P. No. G13312478

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Segundo Renglon	Biagi Salazar Gerardo	P.P. No. G27689578
Tercer Renglon	Yunis Angel Esteban Ricardo	C.C. No. 80717818
Cuarto Renglon	Puerto Valencia Alvaro	C.C. No. 79626944
Quinto Renglon	DRUFAKADAN S.A.S.	N.I.T. No. 901082452 5
Sexto Renglon	Mario Ciardelli Medina	C.C. No. 80410796

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Javier Augusto Reyes Mendez	P.P. No. G38944004
Segundo Renglon	Juan Manuel Mora Mendez	C.C. No. 1020806707
Tercer Renglon	Biagi Salazar Gerardo	P.P. No. G27689578
Cuarto Renglon	Claudia Josefina Diaz Prada	C.C. No. 63510947

Por Acta No. 112 del 15 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2021 con el No. 02661860 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santisteban Espinosa Cipriano	P.P. No. G13312478
Segundo Renglon	Biagi Salazar Gerardo	P.P. No. G27689578
Tercer Renglon	Yunis Angel Esteban Ricardo	C.C. No. 80717818
Cuarto Renglon	Puerto Valencia Alvaro	C.C. No. 79626944

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Biagi Salazar Gerardo	P.P. No. G27689578
Cuarto Renglon	Claudia Josefina Diaz Prada	C.C. No. 63510947

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 119 del 12 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021 con el No. 02709942 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	DRUFAKADAN S.A.S.	N.I.T. No. 901082452 5

Por Acta No. 121 del 21 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728553 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Javier Augusto Reyes Mendez	P.P. No. G38944004

Por Acta No. 121 del 21 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el No. 02749034 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Mario Ciardelli Medina	C.C. No. 80410796

Por Acta No. 131 del 15 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2022 con el No. 02887740 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Manuel Mora Mendez	C.C. No. 1020806707

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 116 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021 con el No. 02680607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 2821-  
21 del 29 de marzo de 2021, de Revisor  
Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021 con  
el No. 02680608 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Adriana Guevara	Guerrero C.C. No. 1032435874 T.P. No. 202555-T

Por Documento Privado del 25 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal,  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2022 con el No.  
02845934 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jessica Marcela Perez Vargas	C.C. No. 1030613655 T.P. No. 270289-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 3050 del 26 de agosto de 2021 otorgada en  
la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 6  
de Septiembre de 2021, con el No. 00045915 del libro V, la persona  
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Cipriano  
Santisteban identificado con pasaporte No. G13312478, Gerardo Biagi  
Salazar identificado con pasaporte No. G27689578, Esteban Ricardo  
Yunis Angel identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.717.818,  
Felipe Jaramillo Torres identificado con la cédula de ciudadanía No.  
1.020.765.820, y Javier Augusto Reyes Mendez identificado con  
pasaporte No. G38944004, para que representen al poderdante legal,  
jurídica y judicialmente, ante todo tipo de autoridades judiciales y  
terceros, para lo cual los Apoderados quedan revestidos de todas y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cada una de las facultades que se mencionan a continuación: i) Actuar en nombre y representación del poderdante de manera mancomunada con el Representante Legal para cualquier acto, celebración, ejecución, modificación o terminación de contratos y operaciones administrativas, comerciales, de negocio incluyendo pero sin limitarse a los contratos de prestación de servicios de salud con Empresas Administradoras de planes de Beneficios (EPS, EPSS, Administradoras del Régimen Subsidiado, Administradoras de Regímenes Especiales), Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, Servicios Seccionales y Locales de salud, Cajas de Compensación Familia, Fundaciones, entre otras y demás operaciones con entidades financieras y/o gubernamentales (estatales, departamentales o municipales) y cualquier otro acto jurídico, administrativo o comercial que se encuentre dentro del giro ordinario de los negocios que individualmente considerado sea mayor a cinco mil quinientos (5.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuya cuantía sea indeterminada. ii) Actuar en nombre y representación del poderdante de manera mancomunada con el Representante Legal para representar al poderdante en actuaciones relacionadas con litigios y cobranzas, incluyendo cualquier representación ante cualquier autoridad judicial o administrativa, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos cuyas pretensiones sean mayores a cinco mil quinientos (5.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuya cuantía sea indeterminada. iii) Actuar en nombre y representación del poderdante de manera mancomunada con el Representante Legal para cualquier acto o contrato que implique para el poderdante actuar como garante, avalista, codeudor solidario o fiador de un tercero, o dar activos en garantía para amparar obligaciones propias, de terceros o partes relacionadas. Los Apoderados quedan expresamente facultados para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo este encargo, incluyendo, pero sin limitarse a recibir notificaciones, diligenciar, suscribir cualquier documento y representar al poderdante. Los Apoderados podrán ceder o sustituir el poder y sólo podrá ser revocado conforme lo establecido en el parágrafo primero del artículo 52 de los estatutos sociales.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1009 del 12 de marzo de 2009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01287588 del 3 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2876 del 16 de junio de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01406028 del 13 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 00069 del 11 de enero de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01444261 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 18 del 5 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01618049 del 21 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 029 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01703776 del 6 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 67 del 30 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02051696 del 8 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 83 del 28 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02173219 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 90 del 17 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02277749 del 22 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 98 del 8 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02395441 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 110 del 17 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02646914 del 21 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 111 del 24 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02651995 del 14 de enero de 2021 del Libro IX
Acta No. 115 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02673058 del 15 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 117 del 19 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02700201 del 28 de abril de 2021 del Libro IX
Acta No. 119 del 12 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02709941 del 27 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 121 del 21 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02725987 del 21 de julio de 2021 del Libro IX
Acta No. 122 del 28 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02733763 del 13 de agosto de 2021 del Libro IX
Acta No. 128 del 1 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02848780 del 11 de junio de 2022 del Libro IX
Acta No. 131 del 15 de septiembre	02885734 del 4 de octubre de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2022 de la Asamblea de 2022 del Libro IX  
Accionistas

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 15 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 18 de enero de 2021 bajo el número 02652981 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PORTLAND DIRECTORSHIP S.L.U.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: La sociedad tiene como objeto principal el desarrollo de actividades de consultoría de gestión empresarial.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-29

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Actividad principal Código CIIU: 8621  
Actividad secundaria Código CIIU: 8710  
Otras actividades Código CIIU: 8692

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SIES SALUD DORADO  
Matrícula No.: 03551027  
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 26 # 85 D - 55 Lc A149  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LABORATORIO CLINICO SIES SALUD  
Matrícula No.: 03620653  
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2023  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 25 D #96B-70 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 142.477.245.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de febrero de 2023 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA23409070

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234090709EBC7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**